



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	José Miguel Salgado Torres
Demandado	Rosa Elisa Salgado Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00451 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 28.1 del CGP, la competencia para esta clase de procesos corresponde al domicilio del demandado, como quiera que estamos ante una obligación a favor de un mayor de edad; y observándose, que el domicilio del demandado es en la ciudad de Ciénaga Magdalena, habrá de remitirse a los Juzgados de Familia (reparto de esa ciudad), por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, como se ha expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Cienaga - Magdalena.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 136 Del 6 DIC 2019

AYELETH RAJETO PADILLA

Secretaría